

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, CON  
FECHA 4 DE ABRIL DE 2013**

En el municipio de Navalafuente a las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del día cuatro de abril de 2013, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Mendez Martiáñez, asistido por mí el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Miguel Mendez Martiáñez

**CONCEJALES:**

D. Luis María Madejón Pérez del Villar. (Se incorpora a las 19:44 horas)

D. Juan Manuel Muñoz Nieto

D<sup>a</sup>. María José Casasolas Moreno

D. Ramón Roig Armengol

D<sup>a</sup> Hend Zehni Chaves

D. Juan Aguado Pinel

D. Julio Carlos Alzórriz Alzórriz

D. Pedro Manuel Lapuente Feliú

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Francisco Javier Coque Diez

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, pasándose a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

### **ORDEN EL DÍA**

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2013.**
- 2. INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**
- 3. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL.**
- 4. CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA 59 DEL POLÍGONO 7, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO DE NAVALAFUENTE.**
- 5. MOCIONES DE URGENCIA.**
- 6. DACIÓN DE DECRETOS.**
- 7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2013.**

El Sr. Alcalde Don Miguel Méndez Martiáñez pregunta si hay observaciones al acta de la sesión plenaria celebrada el día treinta y uno de enero de 2013.

El sr. Concejel don Ramón Roig Armengol, apunta un error en la página 9, al figurar Boletín Oficial de Segovia en vez de Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin mas observaciones queda aprobada el acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de enero de 2013.

Siendo las 19:44 horas se incorpora a la sesión el sr. Concejel don Luis María Madejón Pérez del Villar.

## **2. INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

El sr. Alcalde procede a leer los siguientes informes:

“Informar a los vecinos que hemos recibido la escritura de la parcela del colegio del registro de la Propiedad y seguidamente hemos informado a la comunidad de Madrid de ello, haciéndole llegar un dossier con la siguiente documentación:

- Escrituras notariales sobre la adquisición de la parcela 59 del polígono 7.
- Nota simple informativa del registro de la propiedad de Torrelaguna de la parcela 59 del polígono 7.
- Certificado descriptivo y grafico de catastro de la parcela 59 del polígono 7.
- Medición topográfica de la parcela 59 del polígono 7.
- Estudio topográfico de la parcela 59 del polígono 7.
- Informe de los servicios técnicos municipales sobre la situación urbanística de la parcela 59 del polígono 7.

Esta semana el martes ya ha estado el señor Enrique Ramos y el Arquitecto de la Comunidad que lleva infraestructuras viendo la parcela y tomando fotografías y datos sobre ella, nos han dicho que en breve nos informaran de lo que tenemos que hacer desde el Ayuntamiento, pues el informe geotécnico lo mandaban hacer ellos.

Asimismo se ha remitido informe a la Inspección Territorial del Área Madrid Norte, sobre las necesidades escolares del municipio.”.

“El pasado día 9 de enero el Presidente de la Federación de Municipios de Madrid don David Pérez y el Consejero de Medio Ambiente y ordenación del Territorio don Boja Sarasola acompañados de Alcaldes y miembros de los Consejería, mantuvieron una reunión y abordaron los siguientes temas de los que damos cuenta:

Para aquellos municipios que todavía no han podido constituirse en mancomunidad (Norte) se abre la posibilidad a que la Comunidad de Madrid les siga prestando el servicio, como máximo hasta el 30 de junio de 2013:

- Transferencia y tratamiento de residuos en la Zona Norte.
- Recogida de residuos en la Sierra Norte y municipios a los que venía prestando este servicio.

A partir del año 2013 y hasta el año 2016, la Comunidad de Madrid ayudará económicamente a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes adheridos a las mancomunidades, para que gestionen a través de estas la transferencia y el tratamiento de sus residuos urbanos.

A todos los municipios de menos de 5.000 habitantes siempre y cuando estén mancomunados, financiará el coste total del servicio.

A los municipios mancomunados de entre 5.000 y 20.000 habitantes financiará, una bonificación hasta el coste neto (diferencia entre el coste total y transferencia y eliminación menos ingresos por tasa) que la Comunidad está asumiendo actualmente.

La Comunidad de Madrid financiará la recogida y el transporte de los residuos urbanos de los municipios de la Sierra Norte. Para ello deberán constituir la correspondiente mancomunidad. También asumirá la recogida de los municipios situados fuera de la Sierra Norte que actualmente están recibiendo el servicio sin necesidad de mancomunarse.

Así:

A los municipios con población menor de 1.000 habitantes se financiará el coste total del servicio hasta 2016.

A los municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes la Comunidad financiará el coste del servicio, sin superar el coste por habitante que venía prestando la Comunidad durante el año 2012, con las revisiones correspondientes del IPC de la Comunidad de Madrid a uno de enero del año a financiar, en los siguientes porcentajes:

Año 2013: 100% de financiación.

Año 2014: 90% de financiación.

Año 2015: 80% de financiación.

Año 2016: 70% de financiación.

Con el fin de evitar la incertidumbre de lo que pueda costar la gestión de sus residuos a los municipios que se encuentren con población cercana a los límites fijados, en la adaptación del Plan se ha establecido como censo el del uno de enero de la año 2012.”

### **3. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL.**

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto y promueve debate.

El sr. Concejales don Ramón Roig Armengol, comienza su intervención manifestando que su grupo está de acuerdo en promover iniciativas para proteger el arbolado del municipio y por extensión los paisajes característicos de Navalafuente, pero tras

leer detenidamente la ordenanza propuesta, concluyen que establece circunstancias y exigencias difíciles de cumplir.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, echa de menos que en la ordenanza se cite la Ley autonómica 8/2005 de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano.

Continúa recordando que el equipo de gobierno tiene la costumbre, tras dos años de mandato a aludir a la caótica situación heredada para justificar el deplorable estado de los parques municipales, cuando la realidad es que el Ayuntamiento no cuenta con medios para cuidar los parques existentes, pone de ejemplo las labores de poda ejecutadas en abril.

En esta situación se plantea aprobar una Ordenanza que impone más obligaciones al Ayuntamiento, cuando no es capaz de cumplir con sus actuales obligaciones, lo que una vez más devendrá en una ordenanza de contenido imposible y para el escaparate ya que no se podrá aplicar adecuadamente.

Comenta que los arboles mas relevante son los de ribera competencia de la Confederación Hidrográfica, por lo que mas valdría concentrarse en proteger esta.

Añade que la ordenanza es una burda copia de alguna otra, por lo que no tiene en cuenta las singularidades de Navalafuente.

Recuerda que se plantaron 100 arces y que el Ayuntamiento ha dejado morir muchos por falta de riego, además de tener algunos los tutores torcidos.

El sr. Alcalde responde recriminando al sr. Concejel que antes de plantar indiscriminadamente nuevo arbolado se debe tener en cuenta los costes de su mantenimiento, recuerda que en el anterior mandato se plantaron pinos y árboles de diez años a los que lógicamente les cuesta mucho arraigar, igualmente con una absoluta falta de sensibilidad se arrancaron árboles que habían plantado padres o abuelos de vecinos sin tener en cuenta el valor de dichos árboles para esos vecinos.

Por su parte se pretende plantar árboles autóctonos con bajo coste de mantenimiento, así como proteger lo existente antes de poner nada nuevo, añade que en época estival se riega dos veces a la semana.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, contesta que le parece absurdo aludir a costes ya que siempre se ha regado y nunca ha supuesto un perjuicio económico para el Ayuntamiento.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, toma la palabra y ruega centrar el debate, que es la aprobación de una ordenanza y no lo que se hizo o dejó de hacer.

En este sentido le sorprende los inconvenientes que algunos concejales parecen ver en la ordenanza, cuando esta es de una sencillez evidente, la cual tan solo pretender conceder un nivel de protección a algunos árboles que puedan ser considerados dignos de la misma.

Es decir, localizado un árbol singular y de mutuo acuerdo con el propietario del mismo en caso de no ser público, se procede a incluirlo en un catálogo, poniéndole una placa, y nada más, pregunta dónde está el coste, donde la dificultad.

De esta forma se evita que empresas como el Canal de Isabel II, Telefónica, Iberdrola u otras, incluso administraciones como Carreteras para ejecutar sus obras puedan cortar sin más cualquier árbol sin tener en cuenta su posible singularidad.

A continuación procede a leer el artículo cuatro de la ordenanza que dice así:

“A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Árbol de Interés Local aquella planta leñosa que destaca dentro del municipio por una o por varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que previo el correspondiente procedimiento, es declarado como tal, y catalogado. Esas características le hacen merecedores de formar parte del patrimonio cultural lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

Por Arboleda de Interés Local se entiende una agrupación de varios árboles que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o historia se considera destacable y digna de protección para la colectividad.

La Protección comprende el Árbol o Arboleda de Interés Local, el entorno y su historia.”.

Por último hace una breve referencia al asunto de la plantación de árboles, mencionando que se cuidan con esmero todos los árboles, pero por desgracia los no autóctonos tienden a morir, razón está por la que actualmente se opta por plantar autóctonos, como encinas, fresnos, pinos silvestres, robles, quejidos.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, considera que de forma premeditada se actúa para que mueran ciertos árboles plantados en el anterior mandato, con la excusa de plantar otros autóctonos.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, niega rotundamente que el Ayuntamiento no cuide todos los árboles, ahora bien, si desafortunadamente muere uno, es obvio, lógico y sensato plantar uno nuevo con más posibilidades de sobrevivir.

La sra. Concejel doña Hend Zehni Chaves, no entiende que por un lado se aluda al coste de riego y mantenimiento del arbolado, y por otro se obvие o minimice el coste de poner en funcionamiento la ordenanza, y así cita los siguientes artículos.

Artículo 6.c.1 y 2,

“1) Identificación del árbol o arboleda cuya declaración se propone, mediante su nombre científico, común, su nombre popular si lo hubiere, y su localización.

2) Una memoria descriptiva y justificativa de la propuesta.”

Artículo 7.b

“b) Los Árboles y arboledas de Interés Local serán debidamente identificados con una placa instalada junto al árbol, en la que conste, al menos, su especie, nombre común y popular si lo hubiere, dimensiones, emplazamiento UTM, edad estimada, propietario, fecha de declaración y número de registro de catálogo.”

Artículo 10.a

“a) Todo árbol o arboleda declarada de Interés Local, necesita de un estudio dendrológico que contemple, al menos, el estudio del medio, el estado y diagnóstico a nivel fisiológico, de desarrollo, patológico y biomecánico, y las medidas de conservación a llevar a cabo.”

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, reitera que no es tan difícil que lo que se pretende es sencillo.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, reitera su desconfianza al ver como se trata actualmente el arbolado y como presumiblemente se tratara el arbolado protegido.

El sr. Concejal don Juan Aguado Pinel, pregunta qué ocurre si un vecino que en principio muestra conformidad con catalogar un árbol de su propiedad y posteriormente decide talarlo.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, contesta que esos extremos se regularan en los convenios que se firmen con cada particular.

Y así considerando la conveniencia de proteger el patrimonio arbóreo del municipio, se estima oportuna la aprobación de una ordenanza de protección de arbolado de interés local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa.

Visto el expediente tramitado al efecto, y el art. 22.2.d, 47.1 y 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Sometido a votación y con los votos a favor del Sr. Alcalde y los sres. Concejales don Luis María Madejón Pérez del Villar, don Juan Manuel Muñoz Nieto, doña María José Casasolas Moreno, y don Pedro Manuel Lapuente Feliú, las abstenciones de los sres. Concejales don Ramón Roig Armengol, doña Hend Zehni Chaves, y don Juan Aguado Pinel y en contra del sr. Concejal don Julio Carlos Alzorriz Alzórriz, se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar inicialmente la ordenanza de protección de arbolado de interés local, en los términos que figuran a continuación.

**Segundo.** Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, durante un plazo de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 49 LBRL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **4. CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA 59 DEL POLÍGONO 7, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO PUBLICO DE NAVALAFUENTE.**

El sr. Alcalde da cuenta del asunto aludiendo que una vez que se ha adquirido la parcela el siguiente paso es cedérsela a la Comunidad de Madrid.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, alude al escrito remitido a la Inspección Territorial aludiendo que no es adecuado ya que no va al fondo del asunto.

El sr. Alcalde procede a leer el informe:

”Las infraestructuras educativas con las que actualmente cuenta este municipio no responden a los parámetros de calidad mínimos exigibles para centros de estas características, ya que actualmente tenemos escolarizados a los niños en dos centros diferentes que a continuación se describen:

1.- Las antiguas escuelas: construidas en el año 1946, que albergan en la actualidad a los alumnos de educación infantil, con cuatro espacios, uno de los cuales fue construido en el patio hace cinco cursos; dos de ellos son utilizados como aulas y uno como comedor y el otro como sala de profesores y almacén de material docente. Se dispone de de un patio de recreo muy pequeño e insuficiente.

A las deficiencias de las instalaciones este año añadimos la gran cantidad de nuevas matriculaciones que se han producido en este rango de edad. Actualmente el centro de educación infantil cuenta con 47 alumnos matriculados, la mayor parte de los cuales son de nacionalidad magrebí, con escaso dominio de la lengua castellana, lo que supone una dificultad añadida para el trabajo docente de los profesores de este ciclo.

Este incremento en el número de matrículas se ha debido principalmente a que Navalafuente es un municipio en continuo crecimiento, que por su cercanía a Madrid se está convirtiendo en

los últimos años en una buena opción de primera residencia de familias jóvenes, que buscan calidad de vida y precios de vivienda más asequibles.

La evolución de la población del municipio ha sido ascendente en los últimos 5 años, pasando de 1.159 empadronados en 2008 a 1378 en 2012, habiéndose incrementado sobretudo el número de hombres y mujeres en de 20 a 40 años y el de niños en edad escolar.

Además la gran cantidad de viviendas vacías que están bajando sus precios de alquiler y venta, supone un aliciente para que esta tendencia continúe en el tiempo, produciéndose un rejuvenecimiento de la pirámide de población y un incremento en la demanda de nuevas plazas en los centros educativos.

2.- Casa de la Juventud: situada a unos 700 metros de distancia del centro de educación infantil se encuentra este centro escolar que escolariza a los alumnos de educación primaria. Se trata de una obra incluida en el PRISMA (2006/2007) que nunca llegó a destinarse al uso para el que se diseñó, debido a que ante la imposibilidad de ubicar al comienzo del curso escolar 2007/2008 a los alumnos en las instalaciones educativas existentes, se tuvo que rehabilitar de forma urgente este centro para conseguir “solventar” con el apoyo del Ayuntamiento y en detrimento de las actividades socioculturales previstas en este centro para los jóvenes, el problema de infraestructuras educativas del municipio.

Actualmente en el Centro de educación primaria de Navalafuente hay matriculados un total de 41 alumnos, de un total de 101 niños y niñas empadronados en ese rango de edad, es decir, que el 60 % de los niños de Navalafuente que cursan educación primaria lo hacen en otros municipios.

Como se puede comprobar se produce una “huida masiva” de alumnos a otros centros educativos de la zona en el momento de comenzar esta etapa, porque aunque la mayoría de las familias preferirían no tener que desplazar a sus hijos con los problemas que esto supone (desarraigo, coste transporte, comedor.....), toman esta alternativa ante las deficiencias de las infraestructuras educativas en el municipio.

Ante la situación descrita anteriormente, el Director General de Infraestructuras y Servicios, con fecha 18 de mayo de 2010, realizó un informe en el que consideraba que “para garantizar el derecho a la Educación de los alumnos de la zona referida, de conformidad con el art. 27 de la Constitución Española, que reconoce este derecho fundamental, es de interés general la realización de las

Obras de construcción del Colegio de Navalafuente, para posibilitar la escolarización de la población a que afecta a la mayor urgencia posible”.

Conocida ya esta necesidad por los distintos informes remitidos y visitas realizadas a la Consejería de Educación, la Comunidad Autónoma de Madrid demandó del Ayuntamiento la cesión de una parcela donde edificar el nuevo colegio, que fue aprobada en sesión plenaria de fecha cuatro de junio de 2008. Con posterioridad y debido a la orografía y situación física de la parcela se decidió buscar otra ubicación para el colegio.

La única parcela de titularidad municipal que reunía las condiciones óptimas para albergar esta infraestructura presentaba dificultades de carácter urbanístico en cuanto a su uso y parámetros edificatorios.

A fin de adecuar la parcela al edificio propuesto como colegio, el Ayuntamiento inició un expediente de modificación puntual del planeamiento urbanístico mediante decreto de Alcaldía de fecha cinco de febrero de 2009.

Dentro del citado expediente se fueron realizando los trámites oportunos: redacción del documento técnico, solicitud de informes sectoriales, exposición al público, subsanaciones de deficiencias etc.

La tramitación del expediente se fue dilatando en el tiempo como consecuencia de retrasos en la emisión de informes, o demoras en la declaración de prevalencia de la utilidad pública del uso educativo sobre la de Monte preservado, o en la emisión del informe de Análisis Ambiental.

Como consecuencia de esto la Comunidad Autónoma de Madrid instó al Ayuntamiento a abandonar dicho expediente y a iniciar otro de carácter excepcional y basado en razones de urgencia, (el contenido en el artículo 161 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.)

Efectivamente dicho nuevo procedimiento se tramitó con cierta celeridad emitiéndose los respectivos informes; municipal, de la Dirección General del área Territorial Madrid Norte, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, entre mayo y julio de 2010.

Desde ese momento el único trámite pendiente de dicho expediente, consistió en su elevación al Consejo de Gobierno para que adoptara acuerdo sobre la urgencia del Proyecto de construcción del colegio y ordenara su ejecución. A pesar de lo cual quedó paralizado desde julio de 2010 hasta septiembre de 2011.

El día 20 de septiembre de 2011, se tuvo conocimiento por parte de este Ayuntamiento de un Fax dirigido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a la Consejería de Educación, donde se manifestaba que la Comisión Preparatoria del Consejo de Gobierno rechazaba la presentación del punto del orden del día consistente en la declaración de urgencia del Proyecto de construcción del colegio, añadiendo que se debía tramitar modificación puntual del planeamiento, y vuelta a empezar.

Ante esta situación, el actual equipo de gobierno consideró como única alternativa posible para conseguir que la Comunidad de Madrid construyera por fin el Colegio de Navalafuente, la adquisición de una parcela que cumpliera con todos los parámetros urbanísticos requeridos, y de este modo simplificar el proceso evitando su dilatación burocrática.

Una vez encontrada la ubicación adecuada se iniciaron los trámites para la compra de los terrenos, con cargo al presupuesto municipal, habiéndose realizado en los últimos meses las siguientes actuaciones:

En sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2012 y posterior rectificación del 27 septiembre de 2012 se adquirió la parcela 59 del polígono 7, inscrita en el registro de la Propiedad de Torrelaguna con el número 828, al tomo 698, libro 12, folio 45, de 13.578,05 metros cuadrados, ubicada junto al Polideportivo municipal a unos 500 metros del centro del casco urbano del municipio.

El treinta y uno de agosto de 2012 y rectificación del cuatro de octubre de 2012 se formalizó la adquisición en documento público ante notario.

El dieciocho de diciembre de 2012 se presentó la escritura en el Registro de la Propiedad para su inscripción, situación en la que aún se encuentra actualmente, por la acumulación de trabajo que tienen en este organismo. En llamada realizada el día de la fecha, nos han asegurado que en la primera quincena del mes de marzo contaremos por fin con la escritura registrada.

El siguiente paso será aprobar por el Pleno la cesión de la parcela, previsto para el último jueves de ese mismo mes, para finalmente comunicar la plena disponibilidad a la Comunidad de Madrid, y que procedan a la construcción del nuevo colegio con la mayor urgencia posible.

Añade que se intentó convencer de la idoneidad de la anterior parcela recuerda el escrito remitido al Defensor del menor donde se hacía alusión a todo lo ocurrido. Pero una vez que se les deja claro que en esa parcela nunca se va a construir un colegio, considera que no procede aludir más a la anterior parcela y que su deber es centrarse en el futuro.”.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, reitera que falta comentar que ya estaba el proyecto, la licencia, los permisos, la publicación etc.

El sr. Alcalde considera que es volver una y otra vez a lo mismo no sirve de nada y que se debe avanzar, y no dudará en solicitar la ayuda del pueblo en el momento que sea necesario.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, alude a la marcha a Madrid y de su escasa utilidad.

El sr. Alcalde responde que si cree que sirvió para algo.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, aclara que votara a favor, pues estando en el punto en el que se está solo queda ir hacia adelante, pero eso no significa que desconfié de la Comunidad de Madrid o que deje de pensar que la otra finca era perfectamente viable.

Considerando la necesidad inexcusable que tiene el Municipio de Navalafuente de contar con unas instalaciones educativas dignas y adecuadas.

Considerando que la Comunidad Autónoma de Madrid exige la entrega de una parcela para poder construir un colegio público en el municipio.

Visto el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2012 por el que se adquiere la parcela 59 del polígono 7.

Visto el informe de la Secretaría Intervención de fecha 25 de marzo de 2013.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Vistos los artículos 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sometido a votación se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero;** Ceder poniendo a disposición de la Comunidad Autónoma de Madrid la parcela 59 del polígono 7, referencia catastral 28094A007000590000JK, inscrita en el registro de la propiedad de Torrelaguna con el número 828, al tomo 1572, libro

45, folio 201, alta 4, de 13.578,05 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Norte; Ayuntamiento de Navalafuente Camino del Molino de las Viñas, parcela 9002, polígono 7, referencia catastral 28094A007090020000JU y Felicitas Ramón Vallejo parcela 11 polígono 7 referencia catastral 28094A007000110000JH.

Sur; Christel Karsunky Werner Carretera Guadalix nº 18 referencia catastral 2892817VL4129S0001OM y Martín Ramos Vallejo Carretera Guadalix nº 4, 6, 8 y 9 referencias catastrales 2892810VL4129S0001GM, 2892811VL4129S0001QM, 2892812VL4129S0001PM, 2892813VL4129S0001LM.

Este; Ayuntamiento de Navalafuente polígono 7, parcela 58 referencia catastral 28094A007000580000JO.

Oeste; Antonio Matesanz Peñas polígono 7, parcela 12, referencia catastral 28094A007000120000JW.,

para la construcción de un colegio público, en tanto en cuanto dura su ejecución.

Segundo; Abrir un plazo de información pública de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Tercero; Considerar definitiva la cesión de no presentarse reclamaciones.

Cuarto; Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la cesión reseñada.

## **5. MOCIONES DE URGENCIA.**

No se producen.

## **6. DACIÓN DE DECRETOS.**

El sr. Alcalde da cuenta de los decretos dictados desde el número 4 al 38.

## **7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, pone en conocimiento de la corporación los actos de vandalismo que se han producido en el cementerio, considera que se debería cerrar el mismo al menos por la noche.

El sr. Alcalde contesta que se estudiará el asunto y seguramente se cierre por la noche, no obstante no puede menos que lamentar estas conductas tanto en el cementerio como en el campo de fútbol.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, pregunta cuando se finalizara el arreglo del Frontón y podrá ser usado con normalidad.

El sr. Concejal don Juan Manuel Muñoz Nieto, responde que ya se puede usar para jugar en él.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, pregunta por la señalización de la Calle Cuatro Caminos.

La sra. Concejal doña Hend Zehni Chaves, alude a la contradicción existente en la actualidad, donde se pone peatonal y a la vez se limita la velocidad.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, apunta que el campo de fútbol está abierto y que los bancos se encuentran rotos lo que puede originar cortes en los usuarios.

El sr. Concejal don Juan Manuel Muñoz Nieto, comenta que el campo de fútbol no está abierto, sino que la puerta está forzada, en cuanto a los desperfectos ya se ha dado parte al seguro.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, menciona que con motivo de una reunión de Alcaldes para el asunto de los policías municipales Bescam, se estuvo barajando la posibilidad de aumentar el importe del Prisma.

El sr. Alcalde responde que tuvo reunión con la Dirección General de Administración Local, asegurándole que se iniciaría este año la construcción del pabellón multiusos, en cuanto al proyecto de la Casa de Niños, está entregado a la espera de que sea supervisado por Nuevo Arpegio, por lo que próximamente tendrá que ser aprobado por el pleno.

La sra. Concejal doña Hend Zehni Chaves, no comprende por que Navalafuente no optó por tener agentes Bescam.

El sr. Alcalde manifiesta que afortunadamente el Ayuntamiento no optó a este programa, ya que estos agentes son funcionarios municipales, y cuando finalice el convenio, sino antes tal y como se está viendo, el Ayuntamiento tendría que correr con todos los costes.

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, en referencia al callejón entre los números 11 y 13 de la Calle Eras, considera que es absolutamente ilegal que un particular halla cerrado el mismo con una puerta, apropiándose por lo tanto de un espacio público.

El sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento decidió cerrar el callejón por razones de salubridad para evitar que se convierta en un vertedero, estando las llaves en posesión del Ayuntamiento y de los vecinos colindantes, por lo que ningún particular se ha apropiado de espacio alguno.

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta por que se ha despedido a un trabajador sin motivo, considera que esta forma de actuar ha generado un malestar evidente en la plantilla, augura además que si el trabajador reclama el Ayuntamiento perderá el juicio. Pregunta también si es legal el banco de horas, ya que se tiene a gente trabajando si relación contractual alguna y sin estar dado de alta en la seguridad social.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que el banco de horas se concibe como un voluntariado a cambio del cual se exime del pago de algunos precios públicos. La razón de esta política consiste en impedir que un vecino de Navalafuente por falta de recursos no pueda acceder a los servicios que se prestan, es decir desgraciadamente y mas en la situación actual existen vecinos del municipio con una situación económica apurada, por lo que el Ayuntamiento da la posibilidad de tener acceso a las actividades a cambio de labores de colaboración.

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, considera que ante una inspección de trabajo el Ayuntamiento puede tener problemas,

El sr. Alcalde entiende que esto es similar a cuando se prestan servicios por parte de un ciudadano para cumplir con alguna sanción, y lógicamente no hay relación laboral, en todo caso los

servicios sociales informan sobre cada vecino que solicita la inclusión en el programa del banco de horas.

La sra. Concejala doña Hend Zehni Chaves, pregunta por el Decreto de exención de ciertos precios públicos como pago de horas extras de algunos trabajadores.

El sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que eso no tiene nada que ver con el banco de horas. La situación actual aconseja no gastar más allá de lo necesario, por lo que cuando un trabajador realiza horas extras el Ayuntamiento las retribuye o bien con tiempo de descanso o bien eximiéndole del pago de precios públicos por actividades.

Añade que no le consta descontento alguno de la plantilla, es más, cree que el equipo de gobierno está llevando a cabo una gestión de personal conciliadora y cuidadosa con los derechos laborales.

En referencia al cese del trabajador, informa que la gran mayoría de los trabajadores municipales lo son sin haber pasado por unas pruebas con publicidad y libre concurrencia, adquiriendo la condición de indefinidos por el mero transcurso del tiempo.

Considera que para trabajar en un Ayuntamiento se deben superar unas pruebas convocadas públicamente donde se acredite ser mejor que los restantes aspirantes, por lo tanto su responsabilidad es que nadie adquiera la condición de indefinido por encadenamiento de contratos o por celebrar contratos en fraude de ley.

El sr. Concejala don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, considera equivocada esa forma de actuar máxime con trabajadores que cumplen con su trabajo y que llevan varios años en el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las 21:40 horas del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,